Secretaría de
Infraestructura
Territorial

TUNJA

1.10-3.3 121

Tunja, 08 de abril de 2026

Doctora
CRISTINA ISABEL GÓMEZ MORENO
Directora (E)
Unidad Especial de Contratación Estatal
Alcaldía Mayor de Tunja

Asunto: *Solicitud de cambio de flujo en SECOP II – Contrato de Obra No. 2251 de 2023 y Contrato de Interventoría No. 1874 de 2024*

Respetada doctora:

Reciba un cordial saludo por parte del equipo de trabajo de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Tunja.

En mi calidad de encargado de la Secretaría de Infraestructura y en ejercicio de las funciones de supervisión delegadas, me permito solicitar respetuosamente la autorización de cambio de flujo en la plataforma SECOP II, respecto de los siguientes contratos:

- Contrato de Obra No. 2251 de 2023, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MANEJO PLUVIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO SAN ANTONIO, INCLUIDO EL MANTENIMIENTO EN PUNTOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS DE ACCESO (CARRERA 1, CALLE 12 Y ZONA DE PARQUEADEROS) AL COLISEO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE TUNJA".

- Contrato de Interventoría No. 1874 de 2024, cuyo objeto es: IT - 75 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO 2251 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MANEJO PLUVIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO SAN ANTONIO, INCLUIDO EL MANTENIMIENTO EN PUNTOS CRITICOS DE LAS DE VIAS DE ACCESO (CARRERA 1, CALLE 12 Y ZONA DE PARQUEADEROS) AL COLISEO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE TUNJA"

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 019 del 31 de octubre de 2024,

Powered by CamScanner

expedida por esa Unidad, la cual establece criterios internos para la radicación de documentos asociados a modificaciones contractuales, tales como suspensiones y sus ampliaciones.

No obstante, es importante precisar que dicha circular constituye un instrumento de carácter administrativo interno, el cual debe interpretarse en armonía con los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de buena fe, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

En relación con la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 2251 de 2023 y la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 1874 de 2024, me permito exponer:

El día **07 de ABRIL de 2026**, esta supervisión remitió a la Unidad Especial de Contratación Estatal la documentación correspondiente para el trámite de dichas ampliaciones, incluyendo:

- Oficio CCSAC-065-04-2026.
- Oficio No. 048 del 07 de abril de 2026 – Aval de la interventoría.
- Actas de suspensión suscritas por las partes.

Posteriormente, el día 07 **de ABRIL de 2026**, esa Unidad formuló observaciones, las cuales fueron trasladadas oportunamente a la interventoría para su respectivo ajuste.

En este sentido, se evidencia que la supervisión actuó de manera diligente y oportuna, garantizando la trazabilidad del proceso y la gestión documental correspondiente.

Adicionalmente, la suspensión contractual obedeció a la necesidad de salvaguardar el interés general, en concordancia con el artículo 365 de la Constitución Política, evitando afectaciones en la correcta ejecución del proyecto.

Así mismo, las partes han actuado bajo el principio de buena fe, toda vez que la ejecución se encontraba materialmente suspendida, y la formalización de la ampliación corresponde a la regularización de una situación fáctica existente.

Frente a lo indicado en la Circular 019 de 2024, en cuanto al término de tres (3) días hábiles para la radicación previa, es pertinente señalar que:

- La documentación fue gestionada dentro de los tiempos contractuales y en desarrollo de la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

- Las observaciones y ajustes requeridos incidieron en los tiempos administrativos del trámite.
- En ningún caso se evidencia omisión o negligencia por parte de esta supervisión.

En consecuencia, la imposibilidad del cargue oportuno en la plataforma no es atribuible a esta supervisión, sino a la dinámica propia del trámite administrativo surtido.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad en la gestión contractual, respetuosamente solicitamos se autorice el cambio de flujo en SECOP II, que permita el cargue y publicación de las actas correspondientes.

Cordialmente,

JUAN CARLOS PÉREZ MESA
Secretario de Infraestructura (E)
Alcaldía Mayor de Tunja

Proyectó: Guillermo Joya Espitia – Contratista SIT
Revisó: Juan Carlos Pérez Mesa
Aprobó: Juan Carlos Pérez Mesa

Guillermo Joya E.

Vo. Bo.

Carlos Gabriel Hernández Carrillo,
Alcalde (E) Mayor de Tunja

Powered by CamScanner